



MINISTERIO
DE HACIENDA

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CARTULINA ESTUCADA (PRT/GD2-CODIGO: 42168)

Muestra Enviada: Cartulina, nombre comercial PRT/GD2 código 42168, bobinas de 300 gramos, utilizado para hacer cajas

Descripción de la muestra: Cartón ligero (cartulina), cara anverso color blanco opaco, cara reverso color gris, sin impresión.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

Al tratarse de cartón ligero estucado con carbonato de calcio en una cara, que es multicapas y se presenta en bobinas; al respecto en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la partida **48.10 PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO**. Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, indican entre otros lo siguiente: *Las sustancias inorgánicas distintas del caolín utilizadas comúnmente para el estucado son principalmente, el sulfato de bario, silicato de magnesio, carbonato de calcio, sulfato de calcio, óxido de zinc y polvo metálico (véanse las Consideraciones generales de este Capítulo que tratan del papel y cartón estucado o recubierto). Las materias inorgánicas de estucado previstas en el texto de la partida pueden contener pequeñas cantidades de sustancias orgánicas, principalmente para mejorar las características superficiales del papel.....*
.....cartón multicapas definido en la Nota explicativa de la partida 48.05.

Al considerar que también el producto a clasificar es un cartón estucado multicapas, cumple con lo indicado en la Nota Explicativa de la partida 48.05 **El papel y cartón multicapas** que se obtiene comprimiendo en húmedo dos o más capas de pasta de las que, una por lo menos, tiene características diferentes de las otras. Estas diferencias pueden proceder de la naturaleza de la pasta (por ejemplo, pasta de fibras recicladas) o del procedimiento de obtención (por ejemplo, pasta mecánica, pasta química), o, para pastas de la misma naturaleza y obtenidos por los mismos procedimientos, del grado de elaboración de la pasta (por ejemplo, cruda, blanqueada o coloreada).

Por lo anterior y cumplir con lo antes indicado, la mercancía objeto de consulta corresponde clasificarse en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4810.92.10.00	---En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar.--Multicapas: -Los demás papeles y cartones: PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO).



MINISTERIO
DE HACIENDA

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por (COMIECO-LXXIV) publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016.

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El inciso arancelario sugerido por el peticionario 4805.25.90.00, se descarta su aplicación en vista que la partida 48.05, es propio para **cartones o papeles sin estucar**, mientras que la muestra presentada según el análisis elaborado indica se trata de cartón estucado, multicapas que se presenta en bobinas.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.